



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

Exp.CUDAP:0006216/2008
15-08-65636

CORDOBA, 01 AGO 2013

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección del Centro de Química Aplicada de la Facultad, respecto de efectuar una modificación del monto del contrato del Sr. Ariel Osvaldo BERTOLA, quien desarrolla tareas administrativas en el Centro mencionado a partir del 1 de junio del 2013 y hasta la finalización del mismo;

ATENTO:

A que la presente solicitud, es motivada por una reestructuración del personal del CEQUIMAP asignándole mayores funciones y responsabilidades;

A que por Res Decanal N° 683/13, se prorrogó el contrato de la Sr., Ariel Osvaldo BERTOLA a partir del 1 de abril del 2013 y hasta el 31 de marzo del 2014;

CONSIDERANDO

Que se han dado los pasos relativos al trámite en cuestión teniendo en cuenta lo dispuesto por en la Ord. N° 5/12 del H. C. S. , que delega y autoriza a la Decana de la Facultad de Ciencias Químicas, Dra. Miriam C. Strumia, a realizar **Claúsulas Addenda** de los contratos firmados en representación de la Universidad Nacional de Córdoba;

Lo informado por el Area Económico Financiera a fs. 227 y 228, sobre la factibilidad presupuestaria, en el sentido de que se han practicado las reservas de fondos a los efectos de atender el presente contrato con partidas de Recursos Propios – Fuente 12 Subcuenta 122.-

El dictamen Jurídico interno de fecha 11 de julio de 2013, del Asesor Letrado de esta Dependencia (fs. 231);

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Modificar a partir del **01 de junio del 2013** y hasta su finalización el **31 de marzo del 2014**, el contrato No Docente de retribución única – Anexo IV (con relación de empleo público) suscripto por Resolución Decanal N° 683/13, entre la Universidad Nacional de Córdoba y el **Sr. Ariel Osvaldo BERTOLA, (Leg. 42414), D.N.I. N° 31.248.023**, quien se desempeña

///2

en el Centro de Química Aplicada de la Facultad, mediante **Cláusula Addenda** que forma parte integrante de la presente.-

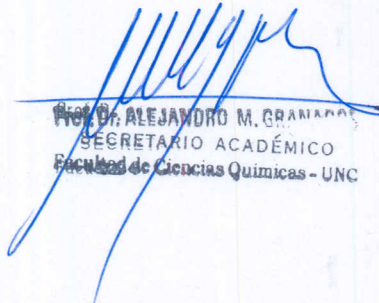
Artículo 2º: Establecer que la retribución a percibir por el **Sr. Ariel Osvaldo BERTOLA** según la **Cláusula Addenda** que obra en forma anexa a la presente resolución, sea atendida con fondos propios del Centro de Química Aplicada (**CEQUIMAP**) de la Facultad de Ciencias Químicas.

Artículo 3º: Pase al Área Económico Financiera, notifíquese al interesado, dése cuenta al H. Consejo Directivo y archívese.

RESOLUCIÓN N°

1015

sam


Prof. Dr. ALEJANDRO M. GRANADO
SECRETARIO ACADÉMICO
Facultad de Ciencias Químicas - UNC




Prof. Dra. MIRIAM C. STRUMIA
DECANA
Facultad de Ciencias Químicas - UNC

**Contrato No Docente de Retribución Única
(con relación de empleo público)
Cláusula Addenda**

01 AGO 2013

En la ciudad de Córdoba, a los....., entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en éste acto por la **Prof. Dra. Miriam C. STRUMIA**, en su carácter de Decana de la Facultad de Ciencias Químicas, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza. HCS N° 5 de fecha 22 de mayo de 2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, y el **Sr. Ariel Osvaldo BERTOLA, DNI 31.248.023**, con domicilio en calle Colón 566 5° H, ciudad de Córdoba, provincia Córdoba, por la otra, se conviene en celebrar, la presente cláusula addenda al contrato de locación de servicio:

PRIMERA: De común acuerdo ambas partes resuelven, mediante la presente ADDENDA, modificar a partir del **01 de junio de 2013** la Cláusula Segunda del Contrato No Docente de Retribución Única (con relación de empleo público) referido, determinando que cumplirá tareas como responsable del Área Económico Financiera del Centro de Química Aplicada. Y la Cláusula tercera determinando que se le incrementará la retribución mensual en **\$1.075.- (Pesos un mil setenta y cinco)**, por lo que quedará fijada en un remuneración Bruta mensual de **\$ 7.000.- (Pesos siete mil)**, hasta el vencimiento del contrato, los que serán afrontados con partidas de Recursos Propios del CEQUIMAP la Facultad de Ciencias Químicas.

SEGUNDA: Excepto las modificaciones que se determinan en la cláusula anterior de esta ADDENDA el contrato No Docente de Retribución Única (con relación de empleo público) queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba a los.....01 AGO 2013.....



A. BERTOLA

31248023



Prof. Dra. MIRIAM C. STRUMIA
DECANA
Facultad de Ciencias Químicas-UNC